

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba 17 de agosto de 2021, señora Juez, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado judicial de la parte demandante, en el presente proceso. PROVEA.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
"COOMULSOR", NIT: 901418652-6
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADA: ELIZABETH MARÍA FLOREZ BRAVO C.C. 34.976.160
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00091-00

Presenta el apoderado judicial de la parte demandante doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, un memorial, solicitando seguir adelante la ejecución en el presente proceso, argumentando que la demandada se notificó por conducta concluyente.

Revisado el expediente digital, advierte el despacho que no hay constancia de memorial presentado por la demandada señora ELIZABETH MARIA FLOREZ BRAVO, donde manifieste que se notificó por conducta concluyente en el presente asunto, como tampoco figuran en el plenario constancias del envío de la notificación personal por parte de la demandante; razón por la cual el despacho negará la petición de seguir adelante la ejecución presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de Seguir Adelante la Ejecución en contra de la demandada ELIZABETH FLOREZ BRAVO, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d6633494912e986cdadf88c4194fb013ad81f462b77d831b603f9859f5b605e

Documento generado en 17/08/2021 11:42:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**